



ACUERDO No. SACUNA14-627
Miércoles, 23 de Abril de 2014

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre el Juzgado Administrativo de Facatativá y los Juzgados Administrativos de Descongestión Sistema Oral de Facatativá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PSAA13-10072 de 2013, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA13-10072 de 27 de diciembre de 2013 en su artículo 24 se dispuso, entre otros, la asignación de competencias para conocer de los asuntos regidos por el sistema oral a los Juzgados 701 y 702 Administrativos de Descongestión de Facatativá, para el conocimiento de los procesos regidos por el sistema oral, a partir del 3 de febrero de 2014.

Que conforme la estadística reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, los Juzgados Administrativos radicado de Facatativá – sistema oral, y los Administrativos de Descongestión – sistema escritural presentan un inventario final de procesos, con corte a 31 de marzo de 2014, así :

J. Administrativo Oral de Facatativá	553 procesos
J. 701 Administrativo de Facatativá de Descongestión	131 procesos
J. 702 Administrativo de Facatativá de Descongestión	114 procesos

Que se hace necesario una nueva distribución y asignación de procesos del sistema administrativo oral para conocimiento de los Juzgados Administrativos de Descongestión de Facatativá – sistema oral que asumen competencia, conforme las facultades señaladas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, para posibilitar el cumplimiento de las metas fijadas a estos Despachos Judiciales.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse a los Juzgados Administrativos de Descongestión sistema oral de Facatativá.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Administrativo Oral de Facatativá – Cundinamarca, para que envíe **cien (100) expedientes**, a cada uno de los Juzgados 701 y 702 Administrativos de Descongestión de Facatativá, sistema oral, a los cuales se asignó competencia para conocer de los asuntos regidos por el sistema oral, por el Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, artículo 24, conforme las anteriores consideraciones, excluidas acciones de tutelas, constitucionales y ejecutivos.

PARAGRAFO: Los expedientes a remitir serán de radicado impar para el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión sistema oral de Facatativá y radicado par para el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Facatativá sistema oral.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-627 del 23 de abril de 2014. "Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre el Juzgado Administrativo de Facatativá y los Juzgados Administrativos de Descongestión Sistema Oral de Facatativá"

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados y liquidados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados Administrativos de Facatativá, radicado y de Descongestión involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

ARTICULO TERCERO: Los Jueces 701 y 702 Administrativos de Descongestión de Facatativá deberá rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA13-9991, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se le señalen.

ARTICULO CUARTO : Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS /